

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 11 mayo de 2023
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria
1ª Convocatoria
Número de acta: 7

En la villa de Seseña, a 11 de mayo de 2023, y siendo las 18:03 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- D. Roberto Santiago Iglesias
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

Los concejales D. Carlos Velázquez Romo y D. Pedro Quesada Campos no asisten a la sesión.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que el concejal D. Pedro Quesada Campos ha excusado su no asistencia a la sesión.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

El concejal del GM Vox D. Roberto Santiago Iglesias asiste a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia. Se comprueba por parte de la Secretaria, mediante la información que suministra la aplicación informática de videoconferencia LIFESIZE, la verificación de que el concejal se encuentra en territorio nacional.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TnpobE1UWmlNVGN5TURNek9USXdZekF3WWpaaFptSTVPRFV6WWpkaU16RmxN
akppWVdSaU5XSmxOelpsTWpoa1lqazJNR0ZsT1RnNVlqUTJOak15Wmc9PQ==

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que cada dos horas se hará un receso para ventilar la sala en la que se celebra la sesión.

La sesión extraordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JCCM Y LA ENTIDAD LOCAL DE SESEÑA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO PARA 2023, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Documentación que obra en el expediente 2408/2023:

Documentación	Fecha	Observaciones
Informe de necesidad.	20/04/2023	Firmado por la coordinadora de Servicios Sociales.
Memoria de Servicios Sociales Atención Primaria C-LM.	27/04/2023	Firmado por la coordinadora de Servicios Sociales.
Programación anual Servicios Sociales 2023.	27/04/2023	Firmado por la coordinadora de Servicios Sociales.
Providencia de la concejalía de Bienestar Social.	27/04/2023	
Informe de Secretaría	27/04/2023	Favorable.
Informe de Intervención nº 60	3/05/2023	

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 31 de diciembre de 2022 finaliza el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la JCCM y el Ayuntamiento de Seseña para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado, vigente hasta ese momento, dando pie al nuevo Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el Marco del Plan Concertado, que pretende ser firmado.

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio (o agrupación de municipios), que se ejecutará por la Entidad Local, de acuerdo al contenido que viene detallado en el Anexo I de este convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

Y considerando, que queda justificada la necesidad de suscripción del convenio, dada la importancia de poder abordar de manera integral la problemática social y las situaciones de exclusión social del municipio de Seseña, el volumen de atenciones desde Servicios Sociales dentro de estos parámetros en 2022 y el aumento con relación convenio al 2017-2022 (hay un



aumento de más del 800% con respecto a 2018 y de un 257% más en 2019 y un 267 más en 2020) y el aumento poblacional ocurrido en los últimos años.

A la vista de cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña, en virtud de las delegaciones atribuidas a esta concejalía, por decreto 905/2019, de 4 de julio, se propone al Pleno de la corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 8 de mayo de 2023, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el de Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y el Ayuntamiento de Seseña para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del plan concertado para el año 2023, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD LOCAL DE SESEÑA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO.

En Seseña, en la fecha que consta en las huellas de firma digital impresas al final de este documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Armenta Menéndez, Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 47/2021, de 20 de abril y en el ejercicio de la competencia establecida por el artículo 9 a) y b) del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla- La Mancha.

y de otra, Dña. Silvia Fernández García, Alcaldesa de la Entidad Local de SESEÑA, con C.I.F. número P4516200E, como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 14, apartados 2 y 3 establece que las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la Región, en el ámbito del municipio, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios a la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, así mismo en el artículo 59 señala que corresponde a los Ayuntamientos la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes al nivel de atención primaria.

Asimismo, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, según preceptúa el artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero. Que el Convenio-Programa suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales, como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones Públicas, permite reforzar el papel de las Entidades Locales en cuanto a prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Cuarto. Que el Fondo Social Europeo contribuye a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas, cofinanciando al efecto aquellas actuaciones que estén dentro del ámbito del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) de Castilla-La Mancha 2021- 2027.

En consecuencia, la Consejería de Bienestar Social, en adelante Consejería y la Entidad Local de SESEÑA, en adelante Entidad Local, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio (o agrupación de municipios), que se ejecutará por la Entidad Local, de acuerdo al contenido que viene detallado en el Anexo I de este convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con

las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

1. La Entidad Local se compromete al desarrollo de los proyectos, a la contratación de personal y a la aportación económica establecida en el convenio, así como a cumplir la normativa específica de la Consejería y a garantizar las Prestaciones de Atención Primaria establecidas en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre.

2. Igualmente se compromete a cumplir las directrices que fije la Consejería, a través de sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, sobre los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Prestaciones de Atención Primaria, las prestaciones económicas, y lo que sea relativo a las prestaciones de Atención Especializada.

Además el personal vinculado a este convenio, asistirá a las reuniones o jornadas formativas a las que se les convoque por parte de la Consejería de Bienestar Social.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se compromete a participar en la gestión de las prestaciones que se determinen y a realizar el seguimiento del Plan Individual de Atención, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.

4. En el caso de ser necesaria la ejecución de medidas administrativas o judiciales con menores, éstas se realizarán en coordinación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.

5. En relación a la prestación de la ayuda a domicilio, además los compromisos serán los siguientes:

a) La gestión de la prestación de ayuda a domicilio estará a cargo de la Entidad Local, pudiendo realizarse mediante prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que de la prestación de la misma pudieran derivarse.

b) La Consejería de Bienestar Social y la Entidad Local acuerdan mantener una colaboración técnica y económica para la prestación de ayuda a domicilio por un número de horas anuales que se distribuirán semanalmente según se contempla en el Anexo I al convenio.

c) El acceso a prestación de Ayuda a Domicilio se realizará mediante la concesión de las horas que se conciertan y se realizará por la Delegación Provincial de Bienestar Social a través del registro correspondiente en la aplicación MEDAS. Las propuestas de incorporación a la prestación de Ayuda a Domicilio emitidas por los Servicios Sociales de Atención Primaria se llevarán a cabo conforme a las prioridades establecidas en el artículo 6.2. de la Orden 1/2017, de 13 de enero.

d) La Entidad Local está obligada a comunicar las bajas de aquellas personas usuarias cuya prestación de ayuda a domicilio se financia al amparo de este convenio de colaboración, así como reservar las horas disponibles de convenio, bien para ampliar la intensidad horaria

de aquellas personas que están recibiendo la prestación de ayuda a domicilio o incorporar a personas usuarias nuevas.

e) Las horas no asignadas en una determinada semana podrán utilizarse para aumentar temporalmente la intensidad de la atención a las personas que lo necesiten o para atender a nuevos usuarios que requieran el servicio para un periodo determinado de tiempo, siempre que en ambos casos se establezcan, con la conformidad de las personas atendidas, la fecha de finalización del mismo que en todo caso será con anterioridad al 30 de diciembre del año en curso.

f) El personal dedicado a la prestación de la ayuda a domicilio deberá ser una plantilla suficiente, adecuada y estable, dotada de aptitudes y actitudes idóneas para el desarrollo de esta prestación. A tal fin, la entidad local colaborará en las actividades de formación que se estimen oportunas por la Consejería.

g) La plantilla deberá cumplir la Orden de 18 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos de acreditación de los servicios de atención domiciliaria

h) en Castilla-La Mancha, instando al personal auxiliar de ayuda a domicilio en

activo que se encuentre sin cualificar a obtener los certificados correspondientes que acrediten la cualificación para el puesto de trabajo.

i) La aportación de las personas usuarias al coste del servicio se ajustará a la ordenanza municipal o a lo establecido por la Entidad Local en el marco de su competencia, entidad a la que corresponde esta gestión económica.

TERCERA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

1. La Entidad Local está obligada a utilizar y mantener en los servicios sociales municipales el Sistema informático de Información, Gestión, Planificación y Evaluación en las zonas y áreas de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, establecido por Resolución de 08/10/2009 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ubicado en el Portal Web de la Consejería de Bienestar Social denominado MEDAS, así como del personal de la Entidad Local que esté implicado en la gestión y justificación del presente convenio.

A tal efecto, la Entidad Local dotará a los profesionales del equipo de servicios sociales de una conexión a internet para trabajar en la citada aplicación informática, y al personal de la Entidad Local del correspondiente certificado digital de firma.

2. La Consejería facilitará la formación necesaria para el mantenimiento y actualización del soporte informático, coordinándose periódicamente con la Entidad Local, a través de la Delegación Provincial de Bienestar Social para garantizar su correcto funcionamiento.

CUARTA. - FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además

de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de los proyectos vinculados a la prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social a través de la inclusión activa de los grupos desfavorecidos, la integración socioeconómica de nacionales de terceros países o comunidades marginales y la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social del artículo 1.2.f), así como los gastos vinculados al desarrollo de esta prestación, podrán recibir la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 a través del nuevo programa operativo regional que se apruebe, siempre y cuando las acciones cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y los criterios de selección del nuevo programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional. En este caso, la tasa de cofinanciación a través del FSE+ ascendería al 85% del coste total subvencionable.

2. La Consejería competente en materia de servicios sociales y las entidades locales quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 a 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o a las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse

4. Además, se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y, para ello, durante la ejecución del proyectocofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a las entidades participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) En los contratos laborales de los equipos técnicos de inclusión que se celebren para la ejecución de los proyectos se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el FSE+, en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

5. Cuando la entidad beneficiaria no cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

8. En relación a los gastos financiados en los proyectos cofinanciados por el FSE+ serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, en su redacción dada por el Decreto 30/2022, de 26 de abril y las normas de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como las normas específicas que el Estado español desarrolle en relación con los gastos financiados por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027.

9. Las acciones financiadas a través de este convenio conllevan la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la actuación financiada.

10. Las entidades locales quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a las entidades locales por parte del órgano instructor del procedimiento.

11. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este decreto podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

1. La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local, es la establecida en el artículo 4 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre y se especifica en el Anexo I.
2. El número de horas anuales a financiar, para la prestación de Ayuda a Domicilio, recogidas en el Anexo I del presente convenio, se distribuirá semanalmente.
3. La Entidad Local podrá incrementar con fondos propios el número de personas atendidas o la intensidad de las horas prestadas, sin que ello suponga un incremento del compromiso financiero de la Consejería de Bienestar Social, más allá de lo establecido en el presente convenio.
4. Los conceptos y costes financiables vinculados al presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y a las solicitudes presentadas por la Entidad Local, acordes con los criterios de financiación establecidos en la Orden 1/2017, de 13 de enero y la consiguiente aprobación por parte de la Delegación Provincial, son los siguientes:
 - a) Gastos del personal que desarrolla las prestaciones de Atención Primaria.
 - b) Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria o espacio físico

donde estén ubicados los servicios sociales.

- c) El desarrollo de proyectos vinculados a las prestaciones establecidas en el artículo 1.2 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, que sea propuesto por el equipo de servicios sociales de atención primaria.
- d) El desarrollo de la prestación de ayuda a domicilio.
- e) Proyectos de carácter innovador que tengan por objeto prestar un servicio nuevo en torno a la prestación de ayuda a domicilio.
- f) El desarrollo de Planes Locales de Servicios Sociales, de carácter municipal o supramunicipal.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La justificación del convenio se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se deberá justificar el gasto total del convenio, tanto las cuantías recibidas como las aportadas por la Entidad Local, a 31 de enero del año siguiente a la emisión del Anexo I donde se concreta la financiación anual.

2. La justificación del gasto se llevará a cabo mediante los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la certificación de la persona titular de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la siguiente información:

- a) Relación de ingresos y gastos desglosados por conceptos.
- b) Certificación de personal.
- c) Certificación del coste de cada uno de los proyectos financiados.

El equipo de servicios sociales deberá presentar una Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio.

En el caso de la prestación de ayuda a domicilio, en la certificación se recogerá, además, el coste total de la prestación, debiendo indicar lo siguiente:

- 1º. Aportación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- 2º. Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias.
- 3º. Aportación de la Entidad Local.
- 4º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de lunes a sábados.
- 5º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de domingos y festivos.
- 6º. Número total de kilómetros recorridos en desplazamientos en el caso de poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.
- 7º. Total gasto de la prestación de ayuda a domicilio.

A dicha certificación se adjuntará relación total de personas usuarias en el año con indicación de su situación legal de dependencia o no dependencia, el número de horas realmente prestadas semanalmente a cada una de ellas por modalidad de atención, con indicación de la fecha de alta en el servicio y la fecha de cese, en su caso, que será generado a través del Módulo de Ayuda a Domicilio del soporte informático (MEDAS). Así mismo la relación de las

personas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.

En los casos en los que la suma de la aportación de la Consejería más la aportación de las personas usuarias exceda del coste admitido en la justificación se procederá a su liquidación en el Anexo I al convenio del año siguiente, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería de Bienestar Social.

3. En el caso de proyectos a cofinanciar por el FSE+ en el marco de la prestación de prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social a través de la inclusión activa de los grupos desfavorecidos, la integración socioeconómica de nacionales de terceros países o comunidades marginales y la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, la justificación económica se efectuará mediante cuenta justificativa, salvo en el caso de los costes indirectos (en que se estará a lo dispuesto en el apartado 4) con la aportación de justificantes de gasto y de pago con la presentación de la documentación digitalizada que se relaciona a continuación, para cada uno de los libramientos:

- a) Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse mediante copia digitalizada, firmada y sellada por la persona representante de la entidad local.
- b) Para la justificación de los costes directos de personal deberá aportarse: Contrato laboral del personal directivo, técnico y de apoyo contratado, nóminas de dicho personal, documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y Modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como documentos acreditativos de dicho pago.

Cuando no se impute el 100 % de la jornada laboral del personal objeto de financiación, la entidad local deberá justificar documentalmente los cálculos realizados para obtener el porcentaje y la cantidad imputada. De igual modo, se deberá acreditar la prestación efectiva mediante certificado de cumplimiento del representante de la entidad.

- c) La justificación de los costes directos distintos de personal se llevará a cabo mediante facturas originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Todas las facturas aportadas como justificantes deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad local y al período que abarque la actividad financiada. En todos los documentos originales justificativos del gasto debe aparecer el sello de imputación que hace referencia, en su caso, a la cofinanciación del FSE+. En este sello debe figurar el número de expediente al que se ha imputado dicho gasto, el porcentaje de imputación y la fecha del justificante del pago. La acreditación del gasto también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

- d) Certificado emitido por el representante legal de la entidad local, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad de la actividad financiada, que la entidad local los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la Entidad local.

Además de la memoria técnica final a presentar por el equipo de servicios sociales, se deberá presentar un registro de las personas atendidas y los resultados alcanzados, según modelo facilitado por la Consejería o Delegación Provincial competente en materia de servicios sociales. Dicho registro deberá presentarse mediante copia digitalizada, firmada y sellada por la persona representante de la entidad beneficiaria, así como en soporte informático Excel.

4. Los costes indirectos revestirán la forma de financiación a tipo fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y no se debe aportar relación de gastos ni documentación justificativa de los mismos. En concreto, para su cálculo será de aplicación un tipo fijo del 7 % de los costes directos financiados (costes de personal y otros costes directos distintos de personal).

5. Se podrán compensar gastos entre conceptos, salvo en personal y ayuda a domicilio, con objeto de justificar la cuantía total, previa solicitud motivada por parte de la Entidad Local con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso con una antelación de dos meses a la finalización del ejercicio.

La Delegación Provincial o, en su caso, la Consejería de Bienestar Social, estimará o desestimarán la solicitud de modificación en el plazo de un mes desde la presentación de aquella en el registro.

6. La ausencia de justificación, el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, o la justificación insuficiente, conforme a las cuantías establecidas en el convenio, llevará aparejada la liquidación de las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con el primer pago del Anexo I al convenio, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

El personal contratado por la Entidad Local en virtud del presente convenio, prestará exclusivamente sus servicios en el desarrollo de las prestaciones de Atención Primaria objeto de este Convenio, siendo la Entidad Local quien establecerá libremente las relaciones laborales

que estime pertinentes para el buen fin de los servicios, por lo que será de su entera responsabilidad las obligaciones que de ello se deriven.

En la contratación del personal se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Consejería, mediante su Delegación Provincial, podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este convenio, así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrá realizar visitas al efecto y solicitar de la Entidad Local los informes que considere oportunos, bien directamente o mediante convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La aplicación y contabilización de los fondos librados por la Consejería de Bienestar Social, bien con cargo al presupuesto propio o al procedente del Ministerio competente en materia de servicios sociales estarán sometidos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

NOVENA.- REINTEGRO.

En el supuesto de que la Entidad Local no proceda al reintegro a la Consejería de las cantidades percibidas indebidamente, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se cobrarán conforme a lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá a petición de parte y estará formada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En cualquier actividad realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con cargo al presente convenio, deberá citarse la colaboración de la Consejería de Bienestar Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades cuando la información se facilite en material impreso.

No se admitirán, o en su caso se excluirán de la justificación los gastos imputados a actividades en cuya difusión no se haya cumplido lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La Entidad Local podrá solicitar una modificación de las cuantías recogidas en el Anexo I, en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del ejercicio corriente, para lo cual deberá presentar solicitud y proyecto, cuyos modelos estarán disponibles en la web institucional de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. La Entidad Local podrá renunciar a las cuantías económicas establecidas en el convenio que prevean que no van a ejecutar, como consecuencia de las incidencias que se puedan ir produciendo a lo largo del ejercicio. Dicha renuncia solo podrá realizarse entre el 1 y el 31 de octubre, debiéndolo comunicar y motivar por escrito a la Delegación Provincial o Consejería competente en materia de servicios sociales, a los efectos de que dicha Consejería o Delegación Provincial pueda ajustar las aportaciones económicas que queden pendientes de pago.

3. Igualmente, la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá proponer una modificación del importe del convenio, de acuerdo con la planificación general y los criterios de ordenación de los servicios sociales generales de la Administración Autonómica, lo que deberá ser notificado a la Entidad local en el plazo de dos meses antes de la finalización del convenio del ejercicio corriente.

DÉCIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de la partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

En el supuesto de que el convenio finalice por alguna de las causas enumeradas anteriormente, las actualizaciones en curso, finalizarán conforme a lo establecido en la cláusula sexta y novena del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2023 dado el carácter de continuidad del servicio que se presta, sin perjuicio de la obligación de justificación hasta el 31 de enero de 2024 establecida en el Anexo I.

DÉCIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DÉCIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y en base a ello las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del mismo se someterán a la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Dña. Silvia Fernández García
ALCALDESA DE LA ENTIDAD LOCAL
DESESEÑA

D. Francisco José Armenta Menéndez
DIRECTOR GENERAL DE
ACCIÓN SOCIAL

ANEXO - I

EJERCICIO: 2023

ENTIDAD LOCAL DE SESEÑA

C.I.F. : P4516200E

La financiación para el ejercicio 2023 será la siguiente :

Aportación Total Consejería:	231.634,54 €
27.05.313A.46111 (Fondo Propio)	10.961,10 €
27.05.313A.46111 (F.F. 562)	15.187,98 €
27.05.313A.46111 (F.P.A. 562)	11.328,42 €
27.05.313A.46118 (F.F. 610)	27.857,32 €
27.05.313A.46118 (F.P.A. 610)	59.280,57 €
27.05.313A.46118 (F.P.A. 0090011)	107.019,15 €
Aportación Entidad Local:	170.690,73 €
TOTAL CONVENIO:	402.325,27 €

No obstante, de la aportación de la Consejería, ésta procederá a la liquidación de la cantidad de 20.261,91 euros no ejecutados por la Entidad Local en el ejercicio 2022, tal y como se establece en el artículo 12, apartado 7, del Decreto 87/2016, de 27/12/2016. Dicha cantidad corresponde 19.856,68 euros a la prestación del Plan Concertado y 405,23 euros a la prestación de Ayuda a Domicilio, ambos del año 2022.

La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local será la siguiente:

- a) En relación a los gastos de personal, mantenimiento de los centros, desarrollo de proyectos y Planes Locales la aportación conjunta de la Consejería y el Ministerio es del 55,00% y la Entidad Local el 45,00%.
- b) En relación con la prestación de ayuda a domicilio la Consejería aporta el 76% y la Entidad Local el 24% del coste hora.

ENTIDAD LOCAL DE: SESEÑA		FINANCIACION	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONSEJERÍA	ENTIDAD LOCAL
PERSONAL	246.399,51 €	0,00 €	0,00 €
MANTENIMIENTO	7.001,26 €	0,00 €	0,00 €
PROYECTOS	99.612,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PLAN C.	353.012,77 €	194.157,04 €	158.855,73 €
AYUDA A DOMICILIO	49.312,50 €	37.477,50 €	11.835,00 €
COSTE TOTAL	402.325,27 €	231.634,54 €	170.690,73 €

La forma de pago se llevará a cabo de la siguiente forma:

La cuantía a librar durante 2023 se dividirá en 12 libramientos de carácter mensual. No obstante, tras la firma del convenio de colaboración se realizarán los libramientos de los meses ya vencidos. Todos los pagos se realizarán de forma anticipada.

El pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas en la resolución de autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto total realizado con cargo al convenio concluirá el 31 de enero de 2024.

Las dotaciones presupuestarias procedentes del Ministerio competente en materia de servicios sociales estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo y aplicación, a la acreditación documental del compromiso firme de su aportación financiera.

DETALLE DE PERSONAL			
EQUIPO	PERFIL PROFESIONAL	MESES / JORNADA	COSTE
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
COSTE TOTAL:			57.153,08 €

EQUIPO	PERFIL PROFESIONAL	MESES / JORNADA	COSTE
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12/J.C.	21.383,64 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12/J.R.	10.691,82 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.R.	14.288,27 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
COSTE TOTAL:			246.399,51 €

DETALLE DE MANTENIMIENTO	
CONCEPTO	CUANTÍA
Costes indirectos asociados a personal	7.001,26 €
COSTE TOTAL	7.001,26 €

DETALLE DE AYUDA A DOMICILIO					
CONCEPTO	Nº HORAS SEMANA	TOTAL HORAS AÑO	KM	PRECIO HORA/KM	COSTE TOTAL
Horas de Atención de lunes a sábado	71,50	3.750,00	0,00	13,15 €	49.312,50 €
Horas de Atención domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	17,49 €	0,00 €
COSTE TOTAL	71.5	3.750,00	0,00		49.312,50 €

CONCEPTO	Nº HORAS SEMANA	TOTAL HORAS AÑO	KM	PRECIO HORA/KM	COSTE TOTAL
Kilómetros en Desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,20 €	0,00 €
COSTE TOTAL	71.5	3.750,00	0,00		49.312,50 €

DETALLE DE LOS PROYECTOS												
PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉC. / GEST. INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAM.	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES FORMATIVAS
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	PROYECTO DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD	51.575,00 €	INSERTOR LABORAL	100 %	12	23.571,38 €	0,00 €	2.284,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			TRABAJADOR/A SOCIAL	90 %	12	25.718,89 €						
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	PROYECTO DE APOYO A JOVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	48.037,00 €	EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	12	28.576,54 €	0,00 €	5.172,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	6	14.288,27 €						
TOTAL		99.612,00 €	92.155,08 €				0,00 €	7.456,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Son objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) de Castilla-La Mancha 2021-2027, los siguientes conceptos:

COFINANCIACIÓN FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS		
PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	APORTACIÓN CONSEJERÍA
Equipo Técnico de Inclusión Social	TRABAJADOR/A SOCIAL	14.288,27 €
	TRABAJADOR/A SOCIAL	28.576,54 €
	TRABAJADOR/A SOCIAL	28.576,54 €
	EDUCADOR/A SOCIAL	28.576,54 €
COSTES INDIRECTOS DE MANTENIMIENTO (7% sobre los costes de personal)		7.001,26 €
TOTAL APORTACIÓN CONSEJERÍA		107.019,15 €

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo.

En Seseña, en la fecha que consta en las huellas de firma digital impresas en este documento.

Dña. Silvia Fernández García

D. Francisco José Armenta Menéndez

ALCALDESA DE LA ENTIDAD LOCAL DE SESEÑA DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL”

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y emplazar a la JCCM para la firma del convenio referido.

TERCERO: Remitir electrónicamente copia del convenio al Tribunal de Cuentas Públicas, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo entiende que la cobertura es de todo el año 2023.

Quiere saber si desde la concejalía de Bienestar social se han propuesto mejoras para el convenio.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está conforme con lo recogido en el convenio.

Votará a favor.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está a favor de la propuesta de convenio tras la aclaración hecha por la Interventora en Comisiones informativas.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López está a favor de la propuesta.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García afirma que no están conformes con las cuantías, para este año siguen siendo 2.000 euros menos que en el año 2020, que era la misma cuantía que en 2018.

La mayor parte de este importe se destina a sufragar el salario de los trabajadores que prestan el servicio, importes que van incrementándose anualmente. La cuantía que da la JCCM es la misma de hace cuatro o cinco años.

Quiere saber si se ha solicitado a la JCCM un aumento de esta cuantía.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que se ha aumentado la partida de asistencia a domicilio.

El equipo de Gobierno ha instado a la JCCM para que incluya al menos el incremento de salario de los trabajadores.

Se trata de un tema de equilibrio social.

El ayuntamiento destinará los medios necesarios para prestar el servicio.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava contesta que el convenio abarca desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de este año.

Se han solicitado nuevos proyectos a la JCCM y ésta ha respondido que los realice el ayuntamiento.

Se están sacando adelante todos los proyectos con trabajadores municipales.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo hubiera agradecido recibir información acerca de los proyectos nuevos.

Quiere saber por qué no se ha contemplado en el convenio el incremento salarial.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig no entiende cómo se puede votar en contra o abstenerse ante este convenio por una diferencia de unos 3.000 euros.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García considera que es un mal convenio y una mala negociación, esto no quiere decir que haya dicho que no se aplique.

Este convenio cada vez es más perjudicial para este ayuntamiento, se ha perdido capacidad de financiación.

Por estas razones, votarán en contra.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez recuerda que el Plan corresponsables en 2021 pasó a ser gestión directa de este ayuntamiento.

Perjudicial para este ayuntamiento sería no prestar el servicio.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava comenta que el porcentaje del importe de los salarios que abona la JCCM no ha cambiado.

Se han municipalizado unos servicios que son muy importantes.

Se incrementó notablemente el importe que aporta la JCCM cuando empezaron a gobernar.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con catorce votos a favor, cuatro votos en contra y una abstención.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610187fbee43b90074?startAt=51.0>

SEGUNDO: APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,5% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.

Visto el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2023 del 2,5% que marca la LPGE para el año 2023 en su Título III, Capítulo I, Artículo 19:

“Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

A la vista la documentación obrante en el expediente de GESTDOC nº 304/2023:

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
Providencia de Inicio	17/01/2023
Acta de la mesa de negociación	17/01/2023
Informe de secretaría	18/01/2023
Informe de Intervención	21/04/2023

Considerando los informes favorables.

Visto el informe de intervención nº42/2023:

“SEGUNDO. Crédito presupuestario.

A título informativo, partiendo de la ejecución presupuestaria del año 2022, que al día de la fecha, sin el cierre definitivo de ese ejercicio, contempla unas obligaciones reconocidas netas en el Capítulo 1 de Gastos de Personal, de 8.823.886,73 euros, sin incluir la acción social, podríamos estimar que el gasto anual por esta subida alcanzaría la cifra de 220.597,17 euros.

[...]

Hecha la advertencia indicada en el punto SEGUNDO de este informe, se fiscaliza de conformidad el expediente sin perjuicio la precariedad de medios personales y materiales de que dispone esta Intervención.”

Visto el informe emitido al respecto por el concejal delegado del Área de Personal, con el siguiente tenor:

«Con relación a la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Seseña para el ejercicio 2023,

INFORMO:

PRIMERO.- El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

«1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días».

SEGUNDO.- El artículo 19.Cuatro.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece: «La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador».

TERCERO.- Asimismo, la precitada LPGE 2023 determina en su artículo 19.Dos.1 que las retribuciones del personal al servicio del público no podrá experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta.

CUARTO.- Con relación a la acción social, el artículo 19.Dos.3 de la LPGE 2023, dispone que no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

El gasto destinado por este concepto en 2022, de conformidad con lo expresado en el presupuesto municipal en vigor para ese ejercicio, fue de 48.000 euros.

QUINTO.- Con fecha de 17 de enero de 2023, la mesa de negociación constituida al efecto conjuntamente con los representantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Seseña, aprobó incrementar las retribuciones para el ejercicio 2023 en un 2,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Que la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Seseña para el ejercicio 2023, es la que se relaciona, con reflejo de la previsión del incremento de las retribuciones del 2,5 por ciento, excepto para el importe relativo a la acción social, que permanece inalterado con respecto al destinado por este concepto en el ejercicio 2022, en cumplimiento de lo previsto en el precitado art. 19.Dos.3 de la LPGE 2023:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal laboral indefinido fijo	1.023.502,09
Personal laboral indefinido no fijo y temporal	1.106.508,69
Acción social	48.000,00
TOTAL	2.178.010,78

».

Visto el informe emitido por el gerente de la empresa pública Seseña Limpieza y Mantenimiento S. A., con el siguiente tenor:

«A continuación se resume la previsión del gasto en personal para el año 2023 sin incluir los seguros sociales y tomando como referencia los informes financieros del año 2022 y del primer trimestre del año 2023.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Gasto en personal estructural	2.714.000,00
Gasto en personal temporal	135.700,00
TOTAL GASTO EN PERSONAL	2.849.700,00

».

Considerando que, en consecuencia, la **masa salarial del personal laboral dependiente de esta entidad local** asciende a la cantidad de **5.027.710,78 euros**.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que acompaña, en virtud de las atribuciones que me confiere el decreto 905/2019, de 4 de julio, propongo al pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobación de la masa salarial de esta entidad local para el ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 5.027.710,78 euros y su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por el plazo de 20 días.

SEGUNDO. -Aprobación del incremento retributivo del 2,5% de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Seseña con efectos 1 de enero de 2023.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo tiene dudas sobre si el incremento retributivo también se aplica a los complementos y a las horas extraordinarias, en el informe de Intervención se hace constar que no hay presupuesto aprobado para este año.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está a favor porque es lo que vienen marcado en la Ley de presupuestos generales del Estado.

La Interventora advierte en su informe que el presupuesto es prorrogado pero hay otras opciones para generar el crédito necesario.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está a favor porque es un derecho de los trabajadores.

Habría que aprobar modificaciones de crédito, algo que se ha normalizado en este equipo de Gobierno.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López muestra su preocupación porque al trabajar con un presupuesto prorrogado, éste no prevé las subidas salariales.

Están a favor de un incremento salarial de forma progresiva.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García indica que votarán a favor.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez puntualiza que aprobar modificaciones de crédito es una realidad, incluso cuando se cuenta con presupuesto.

A día de hoy hay crédito adecuado y suficiente, la Interventora lo que hace es advertir que, en caso de no disponer de crédito, habría que generarlo.

La regla de gasto este año también está suspendida, se podría aprobar un suplemento de crédito.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano reitera que es un derecho de los trabajadores y se marca en la Ley de presupuesto generales del Estado.

La Interventora hace la advertencia, teniendo en cuenta el cierre del ejercicio 2022, que fue un año atípico por el plan de empleo y por Servicios sociales.

De no haber crédito, hay otros mecanismos para asegurar el pago de las nóminas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610187fbee43b90074?startAt=1165.0>

TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 44.

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
Proyecto de Modificación PERI UE 44	22/11/2022 – 3
Certificado acuerdo de Pleno 26/05/2022 de aprobación inicial de la modificación del PERI de la UE-44	26/05/2022 – 35
Solicitud informe a la CROTU	03/06/2022 – 36
Informe 1 CROTU	05/07/2022 – 37
Alegaciones Eurosesaña 2002 al informe de la CROTU	04/08/2022 – 39
Informe 2 CROTU	18/01/2023 – 43
Solicitud Informe a la CROTU	18/01/2023 – 44
Informe 3 CROTU	20/02/2023 - 47
Plano EUROSESEÑA 2002, S.L.	22/03/2023 – 49
Informe técnico Arquitecta Municipal	24/03/2023 – 50
Informe Jurídico Oficial Mayor	25/04/2023 - 51
Dictamen Comisión Informativa de Desarrollo urbano	8/05/2023 – 52

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que previa la tramitación administrativa el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó acuerdo, por unanimidad, de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 44 y la remisión del expediente a la Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión del informe previo y vinculante.

SEGUNDO.- Con fecha 03/06/2022 (Reg. de Salida número 3419), se remitió el expediente y la solicitud de informe a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Con fecha 05/07/2022 (RE 11417), tuvo entrada certificado del **acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo** celebrado en la sesión de fecha 1 de julio de 2022, en relación al a Modificación Puntual del PERI de la UE nº 44, donde se señala:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 141.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 44 de las Normas Subsidiarias de Seseña (Toledo), con carácter previo a su aprobación definitiva, con las siguientes consideraciones que deberán ser incorporadas previamente a su aprobación definitiva:

- *Se deberá tener en cuenta en la actuación urbanística lo estipulado en el artículo 24.3.b) del TRLOTAU según redacción dada en la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, referente a las determinaciones precisas para garantizar que se destine a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública: “En municipios con más de 5.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes de derecho: se determinará para cada actuación, supone que existe demanda acreditada y suficiente en los registros administrativos correspondientes en el momento de su aprobación, los terrenos necesarios para atender dicha demanda y con el límite del treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la nueva ordenación urbanística en actuaciones de nueva ordenación”.*
A tal efecto se deberá considerar lo señalado en este artículo sobre la edificabilidad bruta que se aumenta como consecuencia de la nueva delimitación de la actuación urbanística.
- *En virtud del artículo 21.5 del RP, deberá preverse reserva de suelo con destino dotacional público para 33 aparcamientos en áreas anexas al viario o en edificaciones o parcelas concretas, reservándose al menos uno de ellos para personas con movilidad reducida conforme a lo establecido en el artículo 35.1 de Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.”*

TERCERO.- Con fecha 04/08/2022 (RE 13.228) la mercantil EUROSESEÑA 2002, S.L., presenta escrito señalando que no estaba de acuerdo con el informe de la CROTU puesto que el tenor literal del artículo 24.3.b) del TRLOTAU establece que:

“En municipios con más de 5.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes de derecho: se determinará para cada actuación, siempre que exista demanda acreditada y suficiente en los registros administrativos correspondientes en el momento de su aprobación, los terrenos necesarios para atender dicha demanda y con el límite del treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística **en actuaciones de nueva urbanización.**”

Que en el informe de la CROTU se refleja

“En municipios con más de 5.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes de derecho: se determinará para cada actuación, siempre que exista demanda acreditada y suficiente en los registros administrativos correspondientes en el momento de su aprobación, los terrenos necesarios para atender dicha demanda y con el límite del treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística **en actuaciones de nueva ordenación.**”

Por lo que en el informe se ha cometido una errata al confundir el termino urbanización por el de ordenación. Que la modificación del PERI presentada no supone en ningún momento la ejecución de ningún tipo de obra de urbanización, al ser todas las parcelas suelos urbanos consolidados. Pero que tampoco nos encontramos ante una nueva ordenación urbanística, puesto que el objeto de la modificación es la obtención por parte del Ayuntamiento de unas dotaciones públicas, que en la actualidad son privadas. Por tanto no nos encontramos ni ante una nueva urbanización, ni ante una nueva ordenación. Adjuntando plano donde se reflejan las plazas de aparcamiento requeridas.

Que la documentación mencionada fue remitida a la CROTU.

Con fecha 18/01/2023 (RE nº 1069) tuvo entrada en el Ayuntamiento **Informe de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo** donde se recoge:

*“Vistas las alegaciones presentadas por la promotora de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº44 de las Normas Subsidiarias de Seseña (Toledo), la empresa mercantil Construcciones Menchero S.L, aunque se desestima la segunda relativa a la no constancia de demandantes de viviendas sujetas a ningún régimen de protección pública, puesto que esta cuestión debe certificarse conforme al Registro de Demandantes por la Consejería de Fomento , se estima la planteada respecto a que no se proyecta en la modificación propuesta nueva urbanización de los terrenos, por lo que **se informa que no procedería la incorporación de la consideración relativa a tener en cuenta en la actuación urbanística lo estipulado en el artículo 24.3.b) del TRLOTAU según la redacción dada en la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, con carácter previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Seseña.**”*

Que, en relación con las plazas de aparcamiento, se solicitó por parte de este Ayuntamiento solicitud de aclaración a la CROTU, recibíéndose **informe de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo** con fecha 20/02/2023 (RE 3696) donde se señala:

Que el Acuerdo contemplaba la consideración, “deberá preverse reserva de suelo con destino dotacional público para 33 aparcamientos en áreas anexas al viario o en edificaciones o parcelas concretas, reservándose al menos uno de ellos para personas con movilidad reducida conforme a lo establecido en el artículo 35.1 de Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados”.

Que en el escrito de la promotora sobre esta consideración se indica :

Que, (...), en relación a las plazas de aparcamiento, adjunto se presenta plano donde de conformidad con lo indicado en dicho informe se reflejan las 33 plazas de aparcamiento.

En consecuencia, en la documentación que la promotora presenta se remite plano donde se prevé reserva de suelo dotacional público en parcelas concretas para ubicar las 33 plazas de aparcamiento, en cumplimiento y de conformidad con la consideración del Acuerdo de la CROTU y, en todo caso, para una mayor concreción, se debería especificar que son plazas de aparcamiento de dotación pública y que la plaza de aparcamiento de movilidad reducida se ubicará en la parcela que contempla el mayor número de reserva de las plazas de aparcamiento.”

Que con fecha 22/03/2023 (RE nº 6400), se presentó por la mercantil EUROSESEÑA 2002, S.L. plano de los plazos de aparcamiento.

Con fecha 24/03/2023, se ha emitido **informe favorable por parte de la Arquitecta Municipal.**

Con fecha 25/04/2023, se ha emitido **informe favorable por parte del Oficial Mayor.**

Con fecha 8/05/2023, se ha emitido **dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo urbano.**

Que a la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 44.**

- **Publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, así como las Normas urbanísticas, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, publicación del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.**

Publicación del referido acuerdo así como el contenido actualizado del PERI de la UE-44 por medios telemáticos.

- **Remisión a la JCCM (Consejería de Fomento) debidamente diligenciado del Documento de Modificación.**

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que es el final del trámite para la aprobación definitiva para dar cumplimiento al procedimiento administrativo.
Votará a favor.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610187fbee43b90074?startAt=1771.0>

CUARTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA Nº14 DEL POLÍGONO 517 A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA.

El Ayuntamiento de Seseña es propietario de la parcela número 14 del Polígono 517, al sitio de Las Arroyadas finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m²). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m². Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

Dicha finca fue adquirida mediante escritura de adquisición onerosa el día 1 de marzo de 2023 en Seseña, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha bajo el número de protocolo 525.

La Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña ha solicitado la cesión gratuita de 5.500 metros cuadrados de este bien para la realización de la práctica de tiro con arco.

De la documentación obrante en el expediente se comprueba que queda justificado que dicho fin redunda en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 y 110 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo urbano de fecha 8 de mayo de 2023, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso gratuito de 15.000 metros cuadrados de la parcela nº14 del Polígono 517, bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, una vez realizada su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Asociación: "Club deportivo Elemental Arqueros de Seseña" para la realización de las prácticas de tiro con arco en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se incorpora al expediente administrativo con el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PARTE DE LA PARCELA N14 DEL POLÍGONO 517 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA.

De una parte Dña. Silvia Fernández García, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Seseña, en virtud de su condición de Alcaldesa de dicho Ayuntamiento.

En adelante LA ADMINISTRACION.

De otra parte, D. MARCELINO GARCIA RINCON, mayor de edad, provisto de DNI, 3824451B, con domicilio en Seseña (Toledo), Calle Ayuntamiento nº 33, actuando en nombre y representación de la Asociación CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA, en calidad de delegado del Club, con CIF G45787934 y domicilio social en Seseña, Calle Ayuntamiento no 33.

En adelante el CESIONARIO.

En Seseña, comparecen y MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación “CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ARQUEROS DE SESEÑA” es una asociación de ámbito municipal, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Seseña con asiento nº 82, cuyos fines, entre otros, tal y como recogen sus estatutos son:

-Directa participación de sus integrantes en actividades y manifestaciones deportivas.

II.- Que el Ayuntamiento de Seseña es titular de la finca rústica al sitio de Las Arroyadas en Seseña, parcela 14 del Polígono 517, finca con referencia catastral 45162A517000140000OP, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas como finca registral número 5427. Dicha finca está calificada como bien patrimonial y clasificada como suelo rústico. Disponiendo de la siguiente descripción:

Finca irregular con una superficie de once hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas (119.450 m²). Según catastro tiene una superficie de 126.964 m². Que linda al Norte con la parcela 8 y 13 del Polígono 517; al Este con el Camino de Seseña a Borox, con las parcelas 15, 13, 12 y 10 del Polígono 517; al Sur con las parcelas 15 y 19 del Polígono 517; y al Oeste con el Camino de Seseña a la Barca Requena.

III. Que el municipio de Seseña carece de espacios abiertos al ocio no consumista y es intención del Ayuntamiento fomentar y desarrollar en el municipio actuaciones enfocadas hacia la socialización e integración de todos los sectores sociales existentes en nuestro municipio, donde se puedan desarrollar actividades lúdicas, culturales, educativas, deportivas y ambientales, que ayuden a la interacción y, por tanto, a la mejor comprensión de los vecinos con los que se comparte el municipio.

IV.- Que en virtud de todo lo anterior, y con la finalidad de dotar de utilidad a una parcela de titularidad pública, ambas partes consienten en la formalización del presente Convenio de Colaboración para la Implantación del Proyecto Deportivo Denominado "CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO", de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- La cesión gratuita del uso a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña del parte de la parcela 14 del Polígono 517 al sitio de Las Arroyadas para el desarrollo de su actividad, en concreto 15.000 m2, conforme a la siguiente imagen.



En este sentido, la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, eventos y proyectos que incidan, especialmente en aspectos que supongan la práctica del deporte de tiro con arco en sus distintas modalidades, entre las que destacan el tiro olímpico, recorrido de campo y recorrido de bosque. Las diferencias entre ellas, se basan en los tipos de arcos utilizados, así como en la distancia a las dianas, tipos y tamaños de las mismas, pudiendo ser desde dianas clásicas, como siluetas o imágenes en 2D hasta figuras de animales en 3D. Estas son las principales modalidades que se pretende practicar en el terreno cedido por el Ayuntamiento. Así como la organización de competiciones, eventos deportivos, campeonatos etc.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Seseña

El Ayuntamiento de Seseña cede, por el presente acto, el uso gratuito del inmueble descrito en la estipulación primera, a favor de la Asociación Club Deportivo Elemental Arqueros de Seseña, quien conoce y acepta el estado del inmueble, por un periodo máximo de 4 años que podrá ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que concurran los motivos de interés público que justifican la cesión del inmueble sin que en ningún caso el plazo total pueda superar los 20 años.

A facilitar el otorgamiento de los permisos licencias y/o autorizaciones que sean solicitadas, dándole la tramitación de urgente cuando así fuera necesario para la correcta ejecución del Proyecto al equipo encargada de su diseño e implantación. Asimismo, facilitar todos los requisitos técnicos y jurídicos para la correcta ejecución del Proyecto al CESIONARIO.

A colaborar con el cesionario en aquellos proyectos medioambientales y deportivos, que siendo de interés general, sean presentados en el Ayuntamiento.

A permitir la instalación en la parcelas de todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo óptimo de la práctica deportiva que se pretende.

TERCERA. Obligaciones del cesionario.

El CESIONARIO se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarios, ante los Organismos competentes, tanto a nivel autonómico como estatal, para la práctica de las modalidades de tiro con arco que se pretenden desarrollar en el solar cedido per el Ayuntamiento. O a la realización de los usos establecidos en el presente convenio.
- A obtener cuantas autorizaciones, permisos y/o licencias fueran necesarias, ante el Ayuntamiento de Seseña, al margen del presente Convenio, para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas en el caso de estimarse necesarias.

El Ayuntamiento tramitara sin dilación la concesión de aquellas, comunicando los diversos requisitos técnicos y jurídicos a cumplir para la fructífera obtención de dichas autorizaciones.

- A satisfacer cuantas tasas y/o exacciones fueran necesarias hacer efectivas para la tramitación de las autorizaciones, permisos y/o licencias anteriormente mencionadas.
- A indemnizar de cuantos daños y perjuicios ocasionasen al Ayuntamiento o a terceros por las instalaciones y/o actividades que se desarrollen en la parcela constante la vigencia del presente CONVENIO. Para ello se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a estas incidencias.
- A limpiar, mantener, cuidar y proteger la parcela municipal objeto de cesión. Además deberá adscribirse a la Carta Verde del Deporte Español, asumiendo los compromisos de conservación ambiental que dicha adhesión pueda suponer.
- Representar a Seseña en las competiciones nacionales y autonómicas en las que participen.
- A dejar expedito el solar en el plazo de un MES una vez concluyera la vigencia del presente Convenio sin derecho a indemnización alguna. En cualquier caso el CESIONARIO se obliga a retirar las instalaciones realizadas, restituyendo el solar a su estado inicial.

CUARTA. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio de cesión de uso se extenderá durante el periodo de vigencia de la cesión gratuita del inmueble o cualquiera de sus prórrogas.

Finalizado el plazo de duración total de la cesión, o cualquiera de sus prórrogas, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Seseña con todas sus pertenencias y accesiones, de acuerdo con el artículo 111.3 del RBEL.

En todo momento, la presente autorización podrá ser revocada motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio municipal a impidan su utilización para actividades de mayor interés público. Igualmente la presente autorización podía ser suspendida temporalmente como consecuencia de la realización de actividades o eventos que organice el Ayuntamiento en la parcela sujeta a esta concesión, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

QUINTA. Extinción del Convenio.

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Caducidad, por vencimiento del plazo de cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Denuncia de alguna de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de seis meses. En el supuesto de que se produjera la denuncia del convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad en el desarrollo de la actividad por parte de la Asociación.
- La revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.
- La aparición de causas imprevistas y de interés público que determinen la necesidad de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LPAP, una vez resuelta la cesión los bienes revertirán a la Administración siendo de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

SEXTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Siendo el régimen jurídico aplicable a los negocios patrimoniales, el previsto en primer lugar en el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen

Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que establece que “ Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”

Por su parte el artículo 145 de la LPAP establece que “Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.” A su vez, el artículo 110 de la LPAP establece que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.”

A este respecto, conviene precisar que las controversias que surjan en el convenio y su aplicación como instrumento regulador de este negocio jurídico serán del conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, sin embargo, las que deriven del negocio jurídico de la cesión gratuita pueden ser competencia de la jurisdicción civil.

El régimen jurídico de la cesión es el establecido en el Art. 79.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los artículos 110 y siguientes, 131 y siguientes y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en el artículo 109.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009 de 3 de noviembre.

SÉPTIMA. Eficacia.

El presente Convenio será eficaz desde la firma del mismo por las partes, tras la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Seseña a

La Alcaldesa de Seseña

C.D.E.ARQUEROS DE SESEÑA

Fdo: Silvia Fernández García

Fdo: Marcelino García Rincón

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación interesada citando a su representante legal para la suscripción del Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 15 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

La Alcaldesa Silvia Fernández García expone el punto.

Quiere hacer una corrección tanto en la propuesta como en el convenio:

Donde dice: “Aprobar la cesión de uso gratuito de 5.500 metros cuadrados de la parcela nº14 del Polígono 517, bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, una vez realizada su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Asociación:” Club deportivo Elemental Arqueros de Seseña” para la realización de las prácticas de tiro con arco en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.”

Debe decir: “Aprobar la cesión de uso gratuito de 15.000 metros cuadrados de la parcela nº14 del Polígono 517, bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, una vez realizada su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la Asociación:” Club deportivo Elemental Arqueros de Seseña” para la realización de las prácticas de tiro con arco en beneficio de los habitantes del término municipal de Seseña.”

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo está a favor de la propuesta.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig indica que el expediente viene desde hace bastante tiempo, las parcelas no eran de titularidad municipal y se había cedido su uso.

Están contentos porque se va a regularizar la situación.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García apoya este convenio porque es beneficioso. La actividad del Club de arqueros comenzó cuando él era concejal de Deportes.

Incurrieron en un error, incluido el departamento de Urbanismo, desde antes de que ellos gobernaran porque el Club de aeromodelismo ya realizaba su actividad allí.

La Alcaldesa Silvia Fernández García afirma que la actividad comenzó en la anterior legislatura, el expediente no contaba con los informes correspondientes, el Club de aeromodelismo tenía un “contrato verbal”.

Es muy positivo el poder regularizar la situación.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945e876fec610187fbee43b90074?startAt=1998.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 18:44 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Dña. Silvia Fernández García

(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dña. Marta Abella Rivas